LEY N° 3220 LEY DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

SANDRO STEFANO GIORDANO GARCIA PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1°. Declárese de prioridad regional y departamental la implementación del centro de Formación a nivel de Técnicos en Pedagogía, en la Provincia Bolivar del Departamento de Cochabamba.

ARTICULO 2°. Se instruye al Ministerio de Educación en coordinación con la Prefectura del Departamento de Cochabamba y el Municipio, programar el cumplimiento de la presente Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del honorable Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cinco años.